

Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 (publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria, de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

5.º La inscripción de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Málaga, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 30 de diciembre de 1960 por la que se concede a diversas Entidades, Instituciones y Organismos las subvenciones que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes y propuestas elevadas para la concesión de subvenciones a entidades, instituciones y organismos oficiales, preestatales o públicos, u otros servicios; y

Resultando que en la actual Ley económica para el bienio de 1960-1961 figura una partida de 1.852.000 pesetas para subvencionar toda clase de gastos con destino a atenciones de enseñanza primaria, ya sean circun o posescolares o de otra índole, que efectúen entidades, instituciones y organismos oficiales, preestatales o públicos, u otros servicios que no tengan consignación específica en presupuestos, a conceder discrecionalmente por el Excmo. Sr. Ministro;

Considerando conveniente y necesario, en bien de la enseñanza, acceder a la concesión de las subvenciones de que se trata;

Considerando que los organismos competentes han tomado razón e intervenido y dado su conformidad al gasto, en cumplimiento de las Leyes de Contabilidad y Administración del Estado.

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional concedida por la vigente Ley de Presupuestos número 78/1959, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha resuelto:

1.º Que con cargo al crédito de 1.852.000 pesetas, que figura en el capítulo 400, artículo 410, numeración 416.347 del actual presupuesto general de gastos del Departamento, se concedan las siguientes subvenciones:

Provincia de La Coruña

A las Escuelas parroquiales de Santa Lucía, sitas en la plaza de Lugo, de La Coruña, 10.000 pesetas.

Provincia de Gerona

A don Pedro Casellas, Párroco de Falgóns, 15.000 pesetas.

Provincia de Madrid

Al Albergue de María Cristina, paseo Imperial, número 51, en Madrid, 15.000 pesetas.

Al Patronato del Colegio-Asilo de Santamarta, calle de Marcenados, número 50, en Madrid, 75.000 pesetas.

Al Colegio-Asilo de María Inmaculada, calle de Méjico, número 10, en Madrid, 10.000 pesetas.

A la Escuela-Taller que las Religiosas Jerónimas de la Adoración tienen establecida en la calle de Francisco Silvela, número 89, en Madrid, 5.000 pesetas.

A las Escuelas gratuitas establecidas en el Monasterio de Santa María, de El Paular, 5.000 pesetas.

Provincia de Sevilla

A don Antonio Jurado Armario, Cura párroco de Santa María Magdalena y San Miguel Arcángel, para las Escuelas gratuitas «Virgen María», en Sevilla, 30.000 pesetas.

Provincia de Toledo

A la Directora del Colegio del Sagrado Corazón y María Inmaculada, de Orgaz, 1.500 pesetas.

Importe total de estas subvenciones: 166.500 pesetas.

2.º Que las cantidades que por el concepto de subvenciones se conceden, ascendentes en junto a la suma de 166.500 pesetas, sean libradas en firme y en la forma reglamentaria; las de Madrid, al pagador de los servicios del Ministerio, don Faustino Alvarez Duque, y las de provincias, a los pagadores correspondientes.

3.º Que para hacer efectivo el importe de estas subvenciones, los beneficiarios exhibirán, necesariamente ante la oficina pagadora, certificado expedido por la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento en el que se acredite la concesión del beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 3 de enero de 1961 por la que se proroga el funcionamiento del Colegio «Cibrán Rodríguez» como centro especializado para el Curso Preuniversitario 1960-1961, alumnado masculino, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Santiago Cibrán Miegimolle, Director propietario de la Academia «Cibrán Rodríguez», establecida en la calle del Prado, número 24, de Madrid, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como centro especializado para el Curso Preuniversitario 1960-61, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que la citada Academia «Cibrán Rodríguez» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 14 de diciembre próximo pasado, así como el del Director del Instituto de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la Academia «Cibrán Rodríguez», de Madrid, como centro especializado para el Curso Preuniversitario, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la rectificación de la de 23 de diciembre de 1960, en relación con el pago de un préstamo al Instituto Nacional de Previsión para construir edificio con destino al Instituto «Balmes», de Barcelona.

Padecido error material en la redacción de la Orden ministerial de 23 de diciembre pasado, por la que, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros, se resuelve reconocer el

derecho a percibir por el Instituto Nacional de Previsión la cantidad de 1.068.367 pesetas, importe de las obligaciones atrasadas y de la anualidad corriente, para satisfacer el préstamo que el mencionado Instituto hizo a favor de la empresa «La Rosita, S. A.», para construcción de un edificio en la ciudad de Barcelona con destino a la instalación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», al consignarse el abono de 33 anualidades de 63.000 pesetas cada una, que resta para completar el total pago del préstamo con aplicación a un crédito específico, que se formulará dentro del capítulo 500, artículo 60, con baja en el número 611.341, debiendo manifestarse por la Sección de Contabilidad, mediante las oportunas certificaciones y diligencias de «toma de razón», con exacta precisión la cuantía de los gastos y los créditos que han de hacerles frente, y teniendo en cuenta que, por requerir previa dotación de créditos presupuestos, la autorización habrá de hacerse por medio de una Ley.

Este Ministerio ha resuelto rectificar la expresada Orden ministerial de 23 de diciembre de 1960, en el sentido de que el importe de las 33 anualidades que restan para completar el total pago del préstamo se libren a favor del Instituto Nacional de Previsión, en la forma señalada en la expresada Orden, en lugar de a la entidad «La Rosita, S. A.», que se señala, y que estas anualidades ascienden a 60.000 pesetas cada una, y no a 63.000, que también por error se consigna en la expresada Orden, quedando subsistentes todas las demás condiciones que en la misma se establecen.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Academia Alonso», establecido en la calle de Aguas de Llobregat, número 80, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por doña María Isaura Fernández Rodríguez.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Isaura Fernández Rodríguez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Academia Alonso», establecido en la calle de Aguas de Llobregat, número 80, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Hospitalet de Llobregat y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre, de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Academia Alonso», establecido en la calle de Aguas de Llobregat, número 80, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por doña María Isaura Fernández Rodríguez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Isabel Mir Peñafof, con dos clases: una unitaria de niñas (matrícula máxima de 45 alumnas, de pago) y otra unitaria de niños (matrícula máxima de 45 alumnos, de pago), regentadas, respectivamente, por la citada Directora y por don Francisco Ramón Coarasa Fontán, ambos en posesión del correspondiente título profesio-

nal, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.; y

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trató autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que, de no hacer este abono, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Academia San Antonio», establecido en la calle de Salsidu, número 14 bis, en Algorta, Guecho (Vizcaya), por don José María Díez Diago.

Visto el expediente instruido a instancia de don José María Díez Diago en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia San Antonio», establecido en la calle de Salsidu, número 14 bis, en Algorta, Guecho (Vizcaya), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Vizcaya; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Guecho y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («B. O.» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro denominado «Academia San Antonio», establecido en la calle de Salsidu, número 14 bis, en Algorta, Guecho (Vizcaya), por don José María Díez Diago, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con el siguiente cuadro de organización: